MH-OL146
CAJ. 51
DOC. 251
FOL. 1

Exmo. Sor.

1

Reconocidos los Libros y Documtos. de esta Tesoria Cl. p.a formar el ajuste q. V. E. se sirve ordenar en Sup.mo Dto. de 11 de Corr.te de los Sueldos vencidos p.r el Sarg.to m.or de Caball.a D. Fran.co Borja Moyano, resulta q. ~~[illegible]~~ q. por el tiempo q. sirvió la Intend.a del Esto. D. Juan Greg.o Lemus no hay la menor constancia en esta oficina, cuya falta ha suplido el interesado con el Documto. q. se acompaña p.r el q. es acreedor a la 3.a p.te del haber de Ten.te de Caball.a al respecto de la dotacion de Chile, desde 8 de Sep.re de 820: a fin de Julio de 821. ~~[illegible]~~ pues en Agosto sig.te empezó a disfrutar todo el Esto. el Sueldo entero del Reglam.to del Peru segun es constante; y desde cuyo tiempo para esta oficina a exponer lo q. sie este Xefe consta.

En Nov.e de 822 salió a la 1.a Campaña de Intermedios en la clase de Cap.n Ay.te del E. M. G. de la Division de los Andes a q. pertenece y regresado en En.o de 823: continuó su serv.o en dha. Clase hta. el 5 de Febro. de 824 q. fue prisionero ~~[illegible]~~ en la Sublev.on de los Castillos del Callao.

Consta satisfecho en dho. E. M. G. de los Andes hta. el mes de Febro. de 822: antes de salir a la Campaña en Nov.e de dho. año; y despues ~~[illegible]~~ del regreso, se ajustó particularm.te toda la Division de los haberes q. le correspondió desde 1.o de Oct.re de 822 a fin de Sep.re de 823: cuyo alcance liquido se halla cargado en Deposito a favor de los Cuerpos de dha. Division: de modo q. solo falta q. ajustarle los meses de Mzo. a Ag.to de 822 y los ultimos de Oct.re 9.re Dic.e de 823. En.o y 5 dias de Febro. de 824.

Como

aunque se halla cargado en Deposito (segun dejamos expuesto) el haber liqui-
do de los Cuerpos de la Division de los Andes, ignoramos q. cantidades recivió
este Jefe a buena cuenta en los 12 meses q. comprehende el ajustam.to gral
no podemos liquidarle el alcance legitimo q. resulte a su favor, sucediendo lo
mismo ~~p. lo respectivo a los~~ ultimos meses del año de 823. y Ene.o de 824. pues
aunque se ~~[illegible]~~ formaron los ajustes ~~[illegible]~~ mensales como solo se dieron
varias y crecidas ~~[illegible]~~ cantid.des a buena cuenta, de ellos ignoramos
las q. han cabido al ocurrente p.a rebajarlas de su alcance.

Reasumido todo, solo puede justificar esta of.na el haber de la 3.a
p.te del tiempo q. sirvió al respecto del Reglam.to de Chile conforme al Documen.to
q. presenta; el q. le corresponde en los meses de Mzo. a fin de Julio de 822
y desde 5. de febro. de 824 ~~[illegible]~~ q. fue hecho prisionero a
26 de dic.e q. logró su libertad, quedandole su Dro. a salvo p.a esclare-
cer el que le corresponde, tanto en el tpo. q. comprehende el ajustam.to
q. como de los ultimos meses del año de 823 ~~[illegible]~~ y hta. el dia de su
prision: todo lo q. exponemos a V.E. p.a que con su Sup.mo y justif.
arbitrio determine como crea mas comb.te y de justicia.

Tesoro q. Julio 14
826

MINISTERIO DE HACIENDA 1821 ARCHIVO HISTORICO
O.L. 146-958